

## **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A ANALIZAR LA VIABILIDAD DE EXTENDER LA CAMPAÑA “EL MES DEL TESTAMENTO” A UN PERÍODO QUE, A PARTIR DEL AÑO 2017, ABARQUE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.**

El que suscribe, **Miguel Romo Medina**, Senador de la República de la LXIII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, analicen la viabilidad de extender la campaña “El mes del testamento” a un periodo que, a partir del año 2017, abarque los meses de septiembre y octubre**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Para fortalecer la esfera jurídica de las personas, es de vital trascendencia encaminar acciones concretas que garanticen, en todas las acepciones posibles, la seguridad y certeza sobre sus bienes, posesiones y derechos. El Estado mexicano debe afrontar los retos sociales y jurídicos que el acontecer actual le plantea para con sus gobernados, a efecto de desarrollar una sociedad equitativa y justa.

La protección jurídica se enmarca bajo los principios de la certeza y la seguridad, los cuales no se abocan únicamente en acciones judiciales concretas, sino también, en la creación y consolidación de herramientas jurídicas y políticas que, a manera de prevención, salvaguarden los derechos de las personas.

Dentro de los derechos que el ámbito civil otorga; la propiedad destaca al servir como la base que materializa los derechos económicos, patrimoniales, de vivienda, así como una serie de derechos humanos que se encuentran anexados transversalmente. El derecho a la propiedad es indiscutiblemente necesario para el desarrollo de las personas, ya que posibilita las condiciones de vida digna y del mínimo vital requerido para el desenvolvimiento de su plan de vida. Por ello, el derecho y respeto a la propiedad privada se encuentra establecido en la normatividad mexicana a través de la Constitución, los tratados internacionales tales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y en los códigos civiles correspondientes.

La propiedad privada se constituye como un derecho facultativo que garantiza la posesión y el uso de manera exclusiva de un bien, bajo los términos más amplios que el ámbito jurídico puede otorgar. En ese sentido, la propiedad privada derivada de los bienes inmuebles requiere de las formalidades necesarias para concretizar su debida publicidad; determinándose de esta forma como un derecho oponible a terceros.

Las formalidades necesarias para transferir o disponer sobre la propiedad de bienes inmuebles se sintetizan en las vías que el notariado público determina. La labor notarial da certeza y legalidad de los actos jurídicos, que son la piedra angular e inicial para la adecuada inscripción en los libros de las dependencias estatales, que tienen como consigna dar publicidad de los actos que modifican la propiedad privada.

El testamento es un instrumento jurídico y notarial que históricamente ha fungido como la única vía para dar legalidad y certeza jurídica a la propiedad privada después de la muerte un propietario o “*de cujus*”; otorgándole la facultad, a este último, de disponer libremente sobre el patrimonio que acumuló a lo largo de los años. El testar es un acto cívico que denota responsabilidad por parte de las personas, ya que determina la forma en cómo transmitir los bienes y derechos después de su muerte. En términos amplios podemos decir que testar es la:

“... facultad de disponer *mortis causa* (...). Su fundamento está en el derecho de propiedad cuya esencia consiste precisamente en la facultad de disponer, y después, en la institución de la familia, o sea, la sociedad natural que

impone a los padres el deber de proveer a su existencia y a la formación y educación de los hijos, no solamente durante la vida de los progenitores sino, hasta donde es posible, aún en caso de su fallecimiento.” [\*]

Generar una sociedad civil consciente y responsable de sus obligaciones y derechos, significa revitalizar las relaciones civiles consensuales, lo que disminuye en gran medida las contiendas judiciales y la necesidad de activar los mecanismos jurisdiccionales que en la mayoría de las veces vendrán precedidas de una serie de trámites que dificultan, en cierta medida, el acceso a los derechos por parte de las personas.

El testamento es un instrumento que sirve para garantizar derechos y evitar, en gran medida, conflictos familiares que de otra forma deberían ser desahogados por la actividad judicial. Por ello, es menester mencionar a la sociedad la importancia del testamento a efecto de concientizar su trascendencia como única vía mediante la cual se tendrá seguridad y certeza sobre el patrimonio de cualquier persona después de la muerte, evitando, de esta forma, contiendas innecesarias entre familiares y terceros interesados.

El no realizar un testamento desemboca en una serie de problemáticas que afectan el ámbito familiar, civil, e incluso, institucional, debido a que provoca incertidumbre jurídica que sólo puede ser disipada por la actuación directa de la acción jurisdiccional. Estas consecuencias generan en la aplicación de la justicia el acaparamiento de su actividad al emitir resoluciones a los juicios sucesorios, los cuales, en su mayoría se caracterizan en ser contiendas judiciales ásperas y prolongadas que causan desgaste entre los interesados, además de incrementar la carga de trabajo a la función jurisdiccional.

Consolidar en la sociedad el uso del testamento beneficiará no solo a los intereses civiles particulares, sino que también contribuirá a bajar la carga de trabajo por parte de la función judicial, al disminuir los juicios sucesorios intestamentarios, en favor de procesos y trámites judiciales que, por su naturaleza, se desarrollan procesalmente de una manera más económica y eficaz.

Pese a lo anterior, la práctica de testar sigue siendo un déficit social, debido a que esta herramienta jurídica no ha podido ser generalizada en términos amplios en la sociedad mexicana, pese a los loables esfuerzos del Gobierno Federal por impulsar en la sociedad el uso del testamento a través de campañas abocadas a ello.

Ante los evidentes beneficios que trae consigo la realización del testamento, es menester concretizar acciones que de manera contundente estimulen y coadyuven a la sociedad a optar por realizar un testamento que dé certidumbre sobre la distribución de los bienes y derechos después de la muerte. En ese sentido, el Gobierno Federal ha tenido a bien desarrollar acciones que fomentan e incitan a la sociedad a garantizar su patrimonio, muestra de ello es la campaña denominada “El mes del testamento”.

La campaña “El mes del testamento” ha sido impulsada por el trabajo y el diálogo entre la Secretaría de Gobernación y el Notariado Mexicano, quienes, conscientes de las problemáticas que acarren la ausencia de un testamento en la sociedad y en las familias, han llevado a cabo campañas informativas a nivel nacional sobre sus beneficios, además de la implantación de una reducción en el monto de los honorarios fijados por el arancel notarial correspondiente a cada entidad federativa.

La campaña “El mes del testamento” se ha desarrollado generalmente en el mes de septiembre, a través de la coordinación entre la Federación y los gobiernos de las Entidades Federativas, aportando amplios beneficios para la población. Los resultados que ha dejado esta campaña son claros y determinantes, al mostrar un incremento considerable de avisos de testamentos registrados en la base de datos del RENAT, la cual muestra un incremento en el mes de septiembre que lo sitúa muy por encima de los otros meses, llegando a representar en algunos casos el 30 por ciento de los testamentos anuales. [\*]

Asimismo, a efecto de concretizar los objetivos de seguridad y certidumbre jurídica por los que apela esta campaña, la actual gestión de la Secretaría de Gobernación ha logrado a través del diálogo efectivo con cinco Entidades Federativas, así como con los Colegios de notarios correspondientes, ampliar la campaña a un bimestre, el cual comprende los meses de septiembre y octubre. Pese a lo anterior, estas acciones deben permearse en todo el territorio nacional, con el objeto de que toda la ciudadanía cuente con los beneficios de dicha campaña por un término más amplio.

Fruto de un análisis reflexivo a la campaña de “El mes del testamento” en su edición 2016, y de los beneficios otorgados a la ciudadanía, toma trascendencia implementar una campaña que tenga una temporalidad mayor en todas las entidades federativas. Ampliar el periodo que abarca esta campaña es una acción más para la consolidación de un Estado de legalidad; por ello, es fundamental que las acciones de la Secretaría de Gobernación sean reconocidas e impulsadas para que, a partir del diálogo con las demás Entidades Federativas, los agentes del notariado se sumen a estos esfuerzos con la intención de extender la campaña a un bimestre, lo que se traducirá en el fortalecimiento de las instituciones jurídicas, así como en más beneficios directos para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Soberanía sea aprobado la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, analicen la viabilidad de extender la campaña “El mes del testamento” a un periodo que, a partir del año 2017, abarque los meses de septiembre y octubre.

**Miguel Romo Medina**

**Senador de la República**

#### **Fuentes:**

Arce y Cervantes, José, *De las sucesiones*, Novena edición, Porrúa, México, 2008.

<http://www.testamentos.gob.mx/>

<http://www.informador.com.mx/mexico/2014/551570/6/recuerdan-que-mes-del-testamento-se-amplia-en-seis-entidades.htm>

<http://www.colegiodenotarios.org.mx/?a=99>

[\*] Arce y Cervantes, José, *De las sucesiones*, Novena edición, Porrúa, México, 2008, p. 35.

Véase, <http://www.testamentos.gob.mx/> para mayor información estadística de los datos recabados por el RENAT.